



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Extraproceso	Solicitud Restitución de inmueble arrendado por conciliación
Solicitante	Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín
Demandante	Portada Inmobiliaria S.A.S
Demandados	Ana Gabriel Amado González y Afranio Arango Puerta
Radicado	050014003013 2022 00479 00
Auto	Interlocutorio No. 1109
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 25 de enero de 2023, notificado por estados el 26 del mismo mes, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente solicitud promovida por **Portada Inmobiliaria S.A.S.** en contra de **Ana Gabriel Amado González y Afranio Arango Puerta**, por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

LMWT

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 051 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 24 DE MARZO DE 2023_
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa97ebac74169c1aa4decd41c04535fc8cce76da4b8d6ee547a5e89b853f606**
Documento generado en 23/03/2023 10:02:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>